



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-060-2020**

Doctora  
Cecilia Pérez Salinas  
**Concejala de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

Ref. 05-SC-CP-2020 FW: 9412  
FECHA: 28 de febrero de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **26 de febrero de 2020**, visto el contenido del oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, con el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; en concordancia con lo que establece el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento Municipal de Ambato, que indica: “Remuneración.- Los concejales o concejalas son servidores públicos que se registrarán por la Ley de Servicio Público y percibirán la remuneración mensual correspondiente al cincuenta por ciento de la remuneración del alcalde o alcaldesa, por lo tanto tienen este derecho a partir de la vigencia del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, a su afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a licencias y permisos y vacaciones remuneradas, de conformidad con la ley (...) la falta injustificada a sesión de concejo se sancionará con el 10% de descuento de la remuneración total. La falta injustificada a sesiones de las comisiones se sancionará con el 25% de descuento de la remuneración total (...)”; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el economista John Tello presenta como moción de que se someta a votación el punto planteado en el orden del día, es decir, sobre el oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito, misma que obtiene una votación de 1 voto a favor, 10 votos en contra y tres en blanco, que, de acuerdo a lo que establece el artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización su suman a la mayoría;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio jurídico respecto del pedido constante en el oficio 05-SC-CP-2020 señalando que el artículo 332 y posteriores del COOTAD menciona que una de las causales para la destitución de los concejales es la inasistencia consecutiva a tres sesiones del Concejo, es decir, los señores concejales no pueden proponer al seno del Concejo que se justifique la inasistencia a una sesión porque la figura de justificación no existe, por lo tanto el pedido de la señora concejala se lo entiende que por respeto al seno del Concejo pone en su conocimiento la actividad que estuvo realizando el momento de la sesión; indica que tampoco se enmarca en un pedido de licencia con remuneración o sin remuneración porque estuvo ejerciendo una representación; recuerda que las actuaciones de los servidores públicos deben ser apegadas estrictamente al principio de legalidad, solo se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-060-2020

Página 2 de 2

puede hacer lo que está escrito. Complementa su criterio señalando además que la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato específicamente en su artículo 16 referente a la remuneración de los señores concejales, contraviene a la norma superior, por lo tanto se vuelve inaplicable.

**RESUELVE:**

Dar por conocido el contenido del oficio 05-SC-CP-2020, del 19 de febrero de 2020, suscrito por la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, quien solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su justificación por inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo convocada para el martes 18 de febrero de 2020 a las 09H30, por cuanto para facilitar la tramitación del proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, acudió a la ciudad de Quito.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c..c. Financiero

Talento Humano

Sala de Comisiones

RC

Archivo Concejo (Of. 05-SC-CP-2020)

AA/sc

2020-02-28